

6952 ORDEN de 22 de febrero de 1982 por la que se concede el sello INCE para yesos y escayolas a los productos siguientes: Escayola E-35, de «Impery, S. A.»; escayola E-35, de «Compañía Valenciana de Yesos Especiales, S. A.», y yeso Y-25-G, de «Yesos Mare Nôstrum, S. A.».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1971, por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 31 de julio de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por las que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos y escayolas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos y escayolas a los productos siguientes:

Escayola E-35. Fabricado por «Impery, S. A.», en su fábrica de Soneja (Castellón).

Escayola E-35. Fabricado por la «Compañía Valenciana de Yesos Especiales, S. A.», en su fábrica de Chiva (Valencia).

Yeso Y-25-G. Fabricado por «Yesos Mare Nôstrum, S. A.», en su fábrica de Segorbe (Castellón).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

6953 RESOLUCION de 12 de marzo de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1978 fueron declaradas de urgencia las obras «227-CA. Zona regable del Guadalete. Canal tramo 2.º Costa Noroeste de Cádiz. Término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz). Por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, el día 18 de abril de 1982, a las once horas de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas, con expresión del número de fincas, propietarios y nombre de la finca o paraje, respectivamente

1. Don Manuel, don José Antonio, don José Luis y doña Caridad García García. Los Abades-El Frontón.
2. Herederos de don Antonio Beltrán García de Quirós. Los Abades.
3. Don Manuel Rodríguez Letrán. Los Abades.
4. Doña Emilia y doña Margarita Manzanero Buada. Las Cuencas. Arrendatarios: Don Manuel Galván Manzanero y don José Ramón Anta Manzanero.
5. Don Miguel Castro Pérez. Abades-La Llaye del Guijo.
6. Doña Ana María García de Quirós Fabrè. El Guijo-Haza Regla.
7. Don Miguel Castro Pérez. Abades-El Guijo.
8. Doña Regla, doña Juana, doña María y doña Luisa García de Quirós Milán. La Romera. Arrendatario: don Miguel Castro Pérez.
9. Doña Concepción Vidal Patino. La Romera. Arrendatarios: Don José y don Rafael Santamaría Moreno.
10. Don Antonio Ruiz-Mateos Rodríguez. Cortijo de Baina.
11. Doña Milagros Sampelayo y Gil de Partearroyo. Cortijo de Baina.
12. Don Manuel Harana Milán. Prado de los Potros.
13. Doña Trinidad Rodríguez Letrán. Prado de los Potros. Arrendatario: Don Manuel Granado Pacheco.

Sevilla, 12 de marzo de 1982.—El Ingeniero-Director, Mariano Palancar Penella.—5.143-E.

6954 RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de doce becas para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en trabajos de restauración arquitectónica, en cumplimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.

Por Decreto 2328/1975, de 23 de agosto, se crearon becas para especialización en trabajos de rehabilitación arquitectónica, abarcando los campos de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos, tanto histórico-artísticos como de arquitectura regional, mediante su provisión en cursos anuales a través de las oportunas convocatorias.

De conformidad con dicho Decreto, se anuncia para el año 1982 la correspondiente convocatoria, que se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Arquitectos Técnicos españoles con título expedido con fecha posterior a 1976, así como los Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición de su título.

Segunda.—El número de becas que se convocan es de doce, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Seis becas para Arquitectos españoles.
- b) Tres becas a cubrir entre Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos.
- c) Tres becas para Arquitectos Técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir los cupos señalados en los apartados b) y c) será cubierta entre aspirantes del apartado a).

Tercera.—La duración de las becas será de ocho meses improrrogables y la dotación de cada becario será de 30.000 pesetas mensuales.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán en locales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Madrid, de las ocho horas treinta minutos a las catorce treinta horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos, así como cuantos viajes de toma de datos y prácticas se programen.

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán previamente a cumplir con el horario y programas de trabajo, entendiéndose que dicho horario es incompatible con cualquier otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significará la pérdida de la beca.

Séptima.—Los trabajos se llevarán a cabo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1982, quedando todos ellos en propiedad de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Octava.—Al término del curso se expedirán por el Jurado Tutelar de las becas los correspondientes diplomas o certificados a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Novena.—Las instancias irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid-3.

Estas instancias podrán presentarse para tal destino en el Registro General del Ministerio, en el de las Direcciones Provinciales del mismo Departamento o a través de las oficinas de Correos, presentándolas en sobre abierto para su fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de ser certificadas a su destino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañará: expediente académico, fotocopia del título, curriculum vitae, foto carné, justificación del interés por los problemas de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como la arquitectura típica regional, y relación de trabajos profesionales y académicos sobre estas materias si se hubieran realizado.

En las instancias deberá consignarse claramente la dirección y el teléfono donde pueden ser localizados los aspirantes.

Diez.—La selección de becarios será hecha por el Jurado Tutelar de las becas constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Vivienda.

Vocales:

El Subdirector general de Arquitectura, el Jefe del Servicio de Restauración Arquitectónica, un Catedrático nombrado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro por la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Actuará como Secretario el Arquitecto Director del curso de formación de becarios CETRA.

Once.—Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación, fecha y lugar donde deberán presentarse.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Arturo Guerrero Aroca.